DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18835
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5407024

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez				**SOLICITANTE:** señora Diana Carolina Adame
CAT	CAT 7	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 de noviembre de 2022	**HORA:**	11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	La mejora evaluada se emplaza en el predio de gran extensión con dirección Carrera 26B BIS # 74C - 60 Sur	**COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO EVALUADO**				4°32'20.78"N 74° 9'33.60"W	
SECTOR CATASTRAL	002582 – Bella Flor Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				15 M^2	
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	3
CÓDIGO DEL LOTE	002582002024	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	60 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47565	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, (aplicando la metodología para este tipo de procedimiento que consiste en Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el propósito de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura frente a escenarios de RIESGO INMINENTE, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, y con base a ello, recomendar las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni emite pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, entre otras.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias, deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012

En este sentido, es responsabilidad de todos adelantar cuando se requieran, los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y con el concurso de profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 a continuación se presenta la localización de la mejora evaluada, ubicada en el desarrollo urbano conocido como Maravilla de Dios, en el sector catastral Bella Flor Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

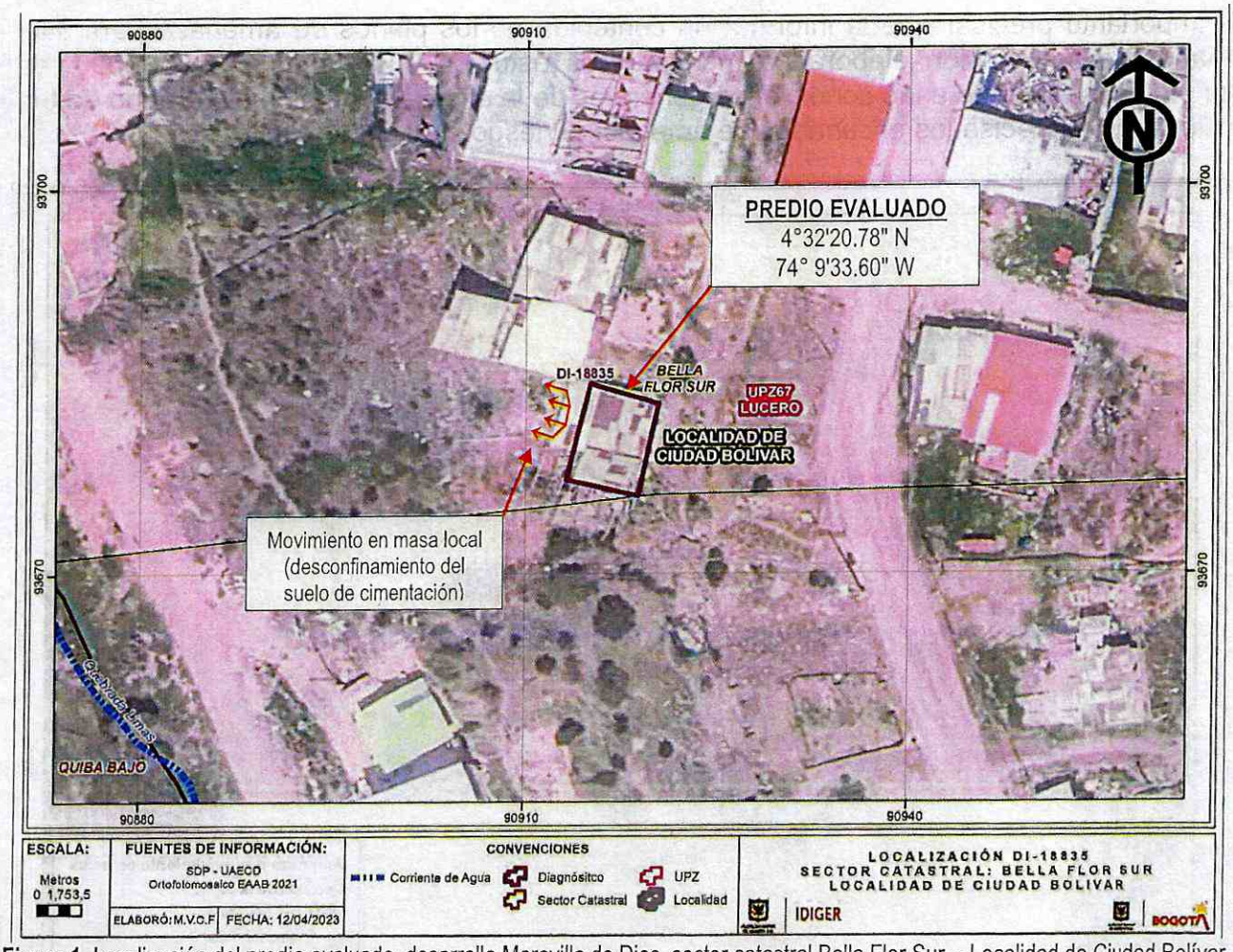


Figura 1. Localización del predio evaluado, desarrollo Maravilla de Dios, sector catastral Bella Flor Sur - Localidad de Ciudad Bolívar.

7. ANTECEDENTES

El desarrollo urbano conocido como Maravilla de Dios, ubicado en el sector catastral Bella Flor Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, no pertenece actualmente a un barrio legalizado por la Secretaría Distrital de Planeación. El IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para este sector.

De acuerdo con la información del mapa CU-2.2.1 *"Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana"*, elaborado por el IDIGER en el marco del proyecto de actualización del componente de gestión del riesgo para la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C[1], la mejora evaluada se encuentra en un sector categorizado en AMENAZA MEDIA para dicho escenario, (ver Figura 2).

[1] El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C fue adoptado por el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*

Es importante precisar que la información contenida en los planos de amenaza para suelo urbano y de expansión elaborados mediante los estudios básicos a escala 1:5000, dan INDICACIONES respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo urbano de toda la ciudad y no precisa los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de detalle.

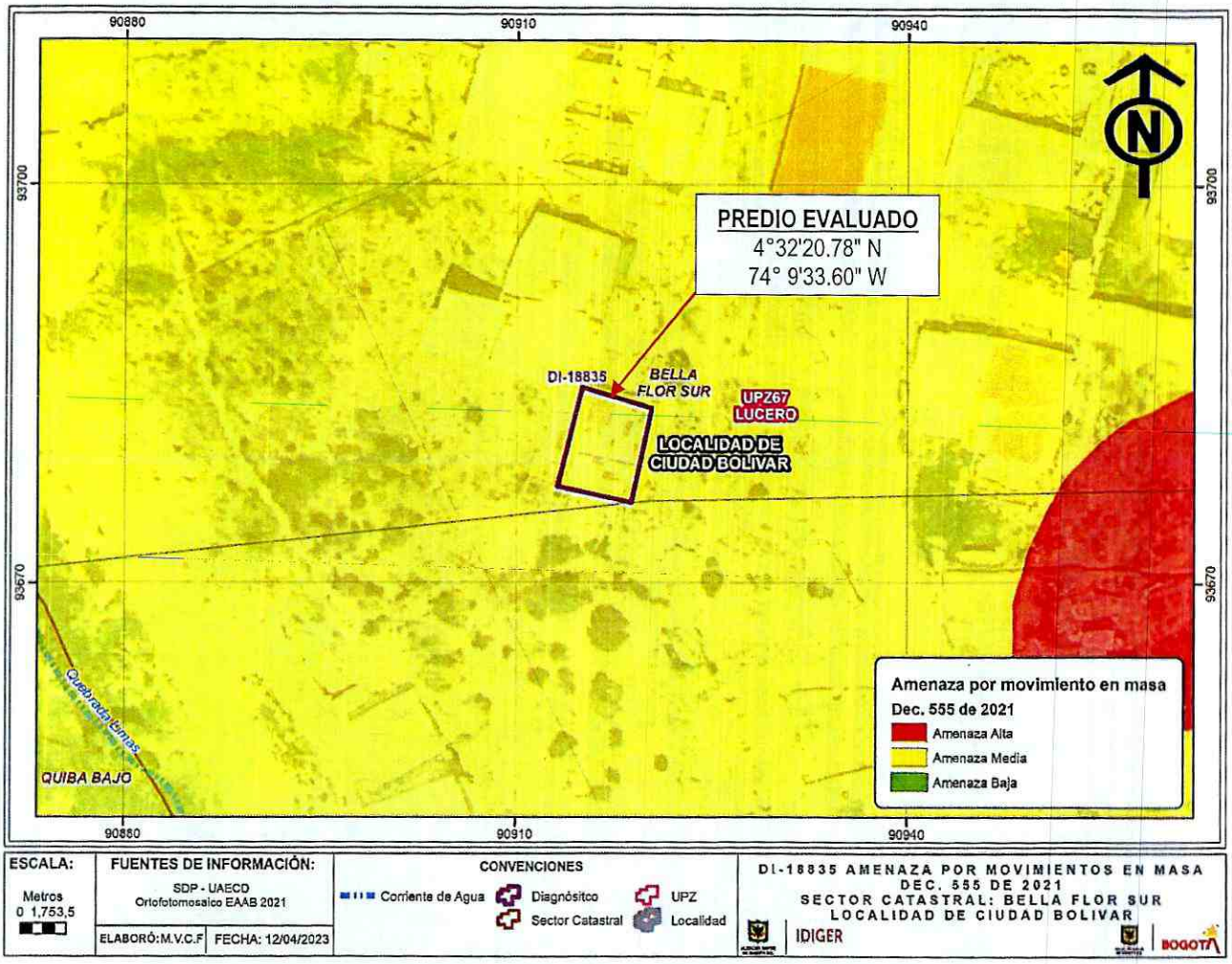


Figura 2. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el polígono evaluado (Decreto Distrital 555 de 2021)

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, se encontró que el IDIGER no ha emitido para el sector de análisis, documentos técnicos asociados a eventos de emergencia y/o solicitudes ciudadanas.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5407024, personal del IDIGER adelantó visita técnica a la mejora ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en un sector en proceso de consolidación urbanística, de pendiente topográfica pronunciada, que cuenta

con vías de acceso vehicular y peatonal en afirmado; las viviendas del sector poseen entre uno y tres niveles, y se han emplazado en el terreno a partir de la realización de cortes en la ladera y de la conformación de rellenos, generalmente antitécnicos, (ver Fotografías 1 y 2). La visita fue atendida por la señora Diana Carolina Adame, responsable de la mejora evaluada.

La construcción evaluada consta de un nivel, encontrándose edificada en madera y material de recuperación, con claras deficiencias estructurales debido a su tipología constructiva y al deterioro de los elementos de cerramiento y divisorios, (ver Fotografía 3). Desde el exterior de la misma se aprecia que el costado oriental de la vivienda se apoya sobre un talud de corte que no posee medidas de estabilización y/o contención, mientras que la esquina suroccidental de la edificación se encuentra soportada por un entramado de postes de madera que se apoya sobre el terreno natural, encontrándose en voladizo; la madera de soporte evidencia astillamiento y notable deterioro, (ver Fotografía 4).

Se identificó un movimiento en masa de carácter local en el talud donde se cimenta la vivienda, el cual desplazó un volumen de material cercano a 3.0 m^3 y ocasionó además, la pérdida de un área aproximada de 15.0 m^2 de la estructura de cimentación y el colapso parcial del entramado de madera que soporta la esquina suroccidental de la mejora evaluada, (ver Fotografía 5). Lo anterior generó un asentamiento leve de la vivienda con inclinación hacia el occidente y compromiso en la funcionalidad de espacios vitales, (único baño y única área de cocina). En la zona donde se presentó el movimiento en masa local se observó una filtración de aguas hacia la ladera, posiblemente proveniente de las conexiones sanitarias, (ver Fotografía 6). También se identificó posibilidad de caída de material hacia una zona verde ubicada al costado nororiental del predio evaluado.

Realizando una inspección en las zonas aledañas al predio, no se identifican indicios de movimientos en masa tales como hundimientos, deformaciones o grietas en el terreno ni en los senderos; asimismo, no se evidencian daños en los elementos de cerramiento de las viviendas del sector. Sin embargo, es notoria la fuerte intervención antrópica en el sector, especialmente, el perfilado de taludes sin medidas de estabilización para la construcción de elementos de cimentación de futuras viviendas, la construcción de rellenos en bolsa suelos pobremente compactados y el tendido de tuberías de drenaje domiciliarias conectadas de manera informal a las redes oficiales del sector, (ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

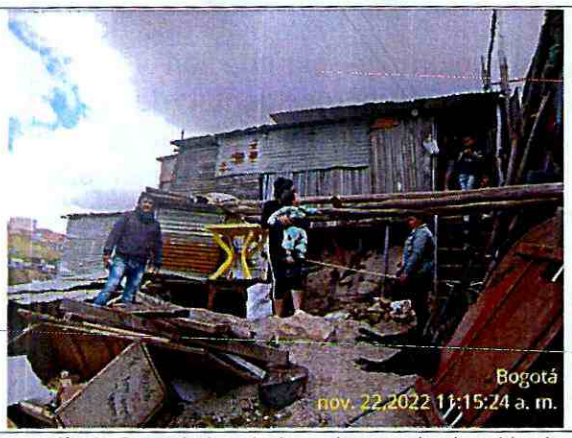
- Deficiencias constructivas en la mejora inspeccionada, relacionadas a su tipología estructural, (ausencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, vetustez y deterioro de los materiales empleados).

- Intervenciones antrópicas antitécnicas realizadas para la construcción de la vivienda, (ausencia de medidas para lograr la estabilización de los taludes de corte existentes en la zona y para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en este sector).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2. Panorámicas del sector evaluado, vistas desde la vía a Quiba, (Calle 26B Bis Sur) y senderos peatonales del sector.



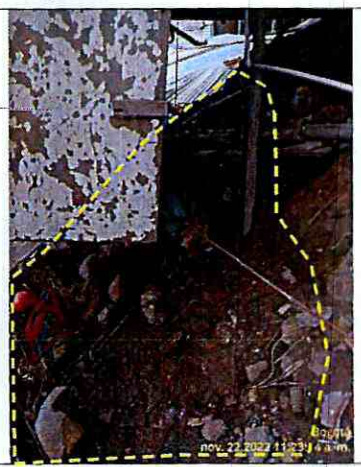
Fotografía 3. Panorámica de la mejora evaluada, ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W



Fotografía 4. Colapso parcial del muro perimetral oriental del predio de la Calle 29 Sur # 68 – 18.



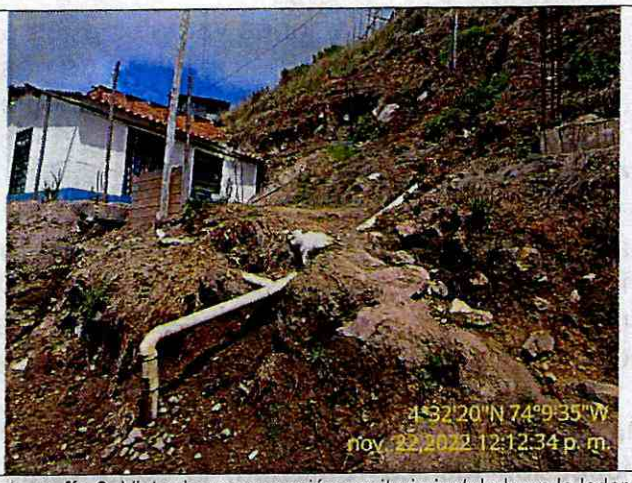
Fotografía 5. Colapso de la estructura de cimentación de la mejora evaluada, en el área del único baño.



Fotografía 6. Filtración de agua identificada hacia el costado suroccidental del predio evaluado.



Fotografía 7. Bolsa suelos colocados en cercanos de la mejora evaluada, para nivelar la superficie natural del terreno.



Fotografía 8. Vista de una conexión sanitaria instalada en la ladera donde se emplaza el predio evaluado.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, de no adelantar acciones de reparación, reforzamiento y mantenimiento en la edificación ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, podría presentarse aumento en el deterioro de las condiciones actuales.
- Es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar adelante en forma contundente las acciones de Inspección, vigilancia y Control en el territorio, a fin de evitar la proliferación de ocupaciones informales y el desarrollo subnormal del sector, realizando además los controles policivos que sean necesarios.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar. Durante la atención del evento de emergencia se emitieron los siguientes formatos:

FORMATO	EVENTO SIRE	NOTIFICADO	OBSERVACIONES
9170	5404749	Diana Carolina Adame	Evacuación preventiva de la edificación, debido a la pérdida de suelo de cimentación en el costado sur de la vivienda, situación que compromete espacios vitales y generó asentamientos diferenciales en la estructura.
9171		Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Restricción de uso de la zona verde ubicada al costado nororiental del predio evaluado, por posibilidad de caída de material

* La recomendación tiene vigencia hasta tanto finalice la demolición y se realice el retiro controlado de los escombros resultantes.

- Se dan recomendaciones verbales a los participantes de la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas e informando las competencias del IDIGER en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

Las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación o mejora ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar, presentan compromiso en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados.

Bajo el principio de precaución y de acuerdo a las condiciones identificadas durante la inspección técnica realizada, la zona verde localizada hacia el costado nororiental de la mejora de las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar, presenta compromiso por la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de material desde el talud de corte aledaño.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de la mejora ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de evacuación preventiva del inmueble, la cual ha sido imparte como medida inmediata para salvaguardar la vida e integridad de los habitantes del predio.

  Ahora bien, el IDIGER, consciente de la necesidad de que la señora Diana Adame y su núcleo familiar encuentren una solución de vivienda digna y alejada de potenciales riesgos naturales, se permite orientarle para que acceda a otros programas estatales que benefician a población vulnerable socioeconómicamente.

  Tal es el caso del PROGRAMA INTEGRAL DE VIVIENDA EFECTIVA – PIVE liderado por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT y reglamentado por el Decreto Distrital 623 de 2016 y la Resolución No.199 de 28 abril de 2017, modificada por la Resolución 396 del 5 de julio de 2017. El programa PIVE tiene como finalidad propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares vulnerables, cuyos ingresos totales mensuales no superen los dos (2) salarios mínimos legales mensuales, localizados en Bogotá, logren tener acceso a una vivienda digna.

Recomendamos dirigirse a la sede de la SDHT ubicada en la Carrera 13 No. 52-25 en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4.30 pm o elevar petición escrita para recibir mayor información sobre el acceso al Programa. Para cualquier información adicional puede comunicarse a la línea de Atención al Ciudadano 3581600 o escribir al correo **servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co**

Otros programas de asistencia estatal para adquisición de vivienda a los cuales puede acercarse son los siguientes:

- A NIVEL NACIONAL: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de Fonvivienda, (teléfonos: 4197099 o 3323434. Correo electrónico de contacto: **correspondencia@minvivienda.gov.co**).

- A los responsables de la mejora ubicada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar el seguimiento sobre las condiciones de estabilidad del terreno donde se localiza la vivienda, con el fin de advertir oportunamente situaciones anómalas relacionadas con inestabilidades del suelo o daños estructurales en la vivienda, reportando tales situaciones a las autoridades locales y distritales para que se efectúen intervenciones de mitigación en el territorio.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, garantizar que se acate la recomendación de restricción de uso de la zona verde aledaña al costado nororiental de la mejora constructiva localizada en las coordenadas 4°32'20.78" N y 74° 9'33.60" W, en el desarrollo urbanístico Maravilla de Dios – Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se adelanten las acciones de estabilización y/o protección y/o contención que deban ser realizadas en el talud de corte donde se emplaza dicha edificación.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ejercer sus competencias de Inspección y Vigilancia según lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017[2], realizando las diligencias que garanticen la no ocupación y consolidación urbanística informal e ilegal del territorio de su jurisdicción, toda vez que la mejora evaluada se encuentra dentro de un Polígono de Monitoreo de la Secretaria Distrital de Hábitat denominado 015C – BRISAS DE VOLADOR – LA COLMENA.

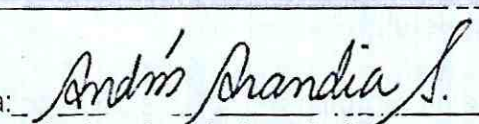
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, adelantar las acciones ejecutivas y administrativas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

---

[2] El artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017 modificó el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, (modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017), el Decreto Distrital 476 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 800 de 2018, el numeral 10 – artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el artículo 592 del Decreto Distrital 555 de 2021, (Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C).

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Andrés Arandia Suárez** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional Especializado de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Nelson David Millán Delvalle** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional Especializado de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático